



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0392

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** contra **HENKEL INTERNACIONAL S.A.S.** y **HERNANDO NIETO MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.132320:

- 1.- \$111.412.852 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$13.926.607 por la cuota de junio de 2022.
- 4.- \$2.743.299 por los intereses de plazo del periodo 4 de mayo - 3 de junio 2022.
- 5.- \$13.926.607 por la cuota de julio de 2022.
- 6.- \$2.700.766 por los intereses de plazo del periodo 4 de junio – 3 de julio 2022.
- 7.- \$13.926.607 por la cuota de agosto de 2022.
- 8.- \$2.549.203 por los intereses de plazo del periodo 4 de julio – 3 de agosto 2022.
- 9.- \$13.926.607 por la cuota de septiembre de 2022.
- 10.- \$2.604.882 por los intereses de plazo del periodo 4 de agosto - 3 de septiembre 2022.
- 11.- \$13.926.607 por la cuota de octubre de 2022.



12.- \$2.467.536 por los intereses de plazo del periodo 4 de septiembre - 3 de octubre 2022.

13.- \$13.926.607 por la cuota de noviembre de 2022.

14.- \$2.198.380 por los intereses de plazo del periodo 4 de octubre – 3 de noviembre 2022.

15.- Por los intereses de mora de las cantidades enunciadas en los numerales 3, 5, 7, 9, 11 y 13, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la doctora NHORA ROCÍO DUARTE DÍAZ como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario